

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 37/2020****DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020**

A las doce horas con treinta minutos del 17 de diciembre de 2020, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 10 de diciembre de 2020, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65,

fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**.

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 08 de diciembre de 2020, suscrito por quienes son titulares de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 5”**.

**TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 11 de diciembre de 2020, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales y la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 6”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo

segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 7”**.

-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.--

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/12/2020 16:09:32	Claudia Tapia Rangel	7283f3e05e0703e5d4ef3a6c73535538e0163806f30b6c646027cb8ea11dd802
17/12/2020 17:09:23	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6fb852262f3b36559aef579691fdb210d03a43c8a1dab37a98a2311cf72c63b
17/12/2020 18:28:12	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	1f43504426f8bb102bc4760ba631c55885576f2b947c9570bdd5461b7a36135
18/12/2020 00:18:56	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	4159cedd6a1e55c95ea193bea6edc4f6d0bce8da8734584721689dd974d26062

# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 37/2020**  
**17 de diciembre de 2020**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**TERCERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos señalados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar identificado con el ID PAC 20-1193, licencias de uso de software (800-20-1193-2).	Reservada
Ratificación de marca. 15 de julio de 2020. (800-20-1193-2).	Reservada
Contrato No.0000026176 (800-20-1193-2).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos:

- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Subgerencia de Servicios de Computo (Subgerente)

Por parte de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).

Por parte de Unidad de Auditoría (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente,

**MARCO PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**GERARDO ISRAEL GARCÍA LÓPEZ**

Director General de Operaciones de Banca Central

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/12/2020 18:54:03	GERARDO ISRAEL GARCIA LOPEZ	fd626a7e9864d2ad3757bb2d1edd0da2b32d6aff1b273c7a78aeeb90db673d65
11/12/2020 13:59:26	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	0933352189256fb48d207c630904c53fbee2c340a789d384fbd5d0a943f7bfc

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Dirección General de Operaciones de Banca Central.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, ambas del Banco de México, mediante oficio de 10 de diciembre de 2020, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes, referidos en el resultando Segundo de la presente determinación, los cuales se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/12/2020 16:09:33	Claudia Tapia Rangel	e60b92557398d2dc5bd8f32c5625e68f6efc7ad1ebfa954bc031143af6425b53
17/12/2020 17:09:26	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	222a5cb6300ba58f737faf71e2c3d7cb0dff3e218aa5148aea33662cc8e5cead
18/12/2020 00:18:44	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	30067ee0f22b9ac50b4a224e06264800c040be2a8efc77265ea1dcec0fe19e9f

# "ANEXO 4"



Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución <b>S22-132-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.108</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>ABC Capital, S.A. Institución de Banca Múltiple</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-201-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.109</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-129-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.102</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-194-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.087</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-198-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.088</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución <b>S22-126-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.089</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-199-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.092</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Fundación Dondé Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-125-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.084</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Banco Finterra, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-195-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.094</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-127-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.096</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-196-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.100</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-128-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.101</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>MUFG Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple Filial</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-193-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.083</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-200-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.104</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-131-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.098</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.</b>	Confidencial y Reservada
Resolución <b>S22-130-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.FIR.2020.107</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos referidos es el adscrito a la: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal, incluyendo a su titular) y la Gerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal, incluyendo a su titular).

Atentamente,

**MANUEL MIGUEL ÁNGEL DÍAZ DÍAZ**  
Director General de Sistemas de Pagos e  
Infraestructuras de Mercados

**HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**  
Director de Autorizaciones y Sanciones de  
Banca Central

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/12/2020 10:45:52	MANUEL MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ	3ee173367f32b31a20f47ec7a70536e70a83fbd5776e9ed393a202f9a7719abd
10/12/2020 10:52:28	HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA	d7fb2654364b0abb9c54a9916ca2bdd06a07d7d519ab2bdfc6125980040701f9

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quienes son titulares de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, ambas del Banco de México, mediante oficio de 08 de diciembre de 2020, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

**1.** Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Banco Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresados en el oficio y en la prueba de daño referidos en el resultando Segundo de la presente determinación, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del apartado 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del apartado 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/12/2020 16:09:33	Claudia Tapia Rangel	e60b92557398d2dc5bd8f32c5625e68f6efc7ad1ebfa954bc031143af6425b53
17/12/2020 17:09:30	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5995f50803e6e9ec1a74865d371a754bf113a0715883570398baacb8f6345189
18/12/2020 00:18:47	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	eb332fe48875c17ff92bee48dacb355a04b01c55b7f33c26f8dae61ec0b26649

# "ANEXO 6"



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 11 de diciembre del 2020.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, así como de los metadatos que se deriven de la información contenida en ellos, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Expediente: BM-EME-043-2020 Contrato Maestro: 0000026320 Informe	Reservada
Expediente: BM-EME-043-2020 Contrato Maestro: 0000026320 Factura	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, así como Tercero del Acuerdo por el que se determina el nivel jerárquico de los titulares de las unidades administrativas que deben clasificar información, aprobado por el Comité de Transparencia en sesión del veintinueve de abril del dos mil veinte, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el adscrito a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso (persona titular de dicha unidad administrativa) y Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales (todo el personal).

Atentamente,

**JESÚS ARMANDO ALTAMIRANO JIMÉNEZ**  
Subgerente de Procesos Jurisdiccionales

**OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS**  
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
11/12/2020 10:49:26	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	fdce938153da389c8ada9e89098f2541295dc0894c94b0c9a5c6b0c48af5c1b7f
11/12/2020 13:22:00	JESUS ARMANDO ALTAMIRANO JIMENEZ	d7716c95e9a69955c67d9a18546f45e8bb8b6bab67417c5641fa6136c267033f

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Unidades Administrativas: Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso del Banco de México

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quienes son titulares de la Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales y la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas del Banco de México, mediante oficio con fecha de 11 de diciembre de 2020, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente carátula señalada en el oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y en la prueba de daño referidos en el resultando Segundo de la presente determinación, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la carátula correspondiente, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/12/2020 16:09:34	Claudia Tapia Rangel	80c00b30a41261eb212b0e66e15c18498a84ea3e8e7438330e98e864ce4a9dbd
17/12/2020 17:09:34	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f6300c29f8750819ff28d72324861ad99b4988b310a11727b6cef90c3aff6110b
18/12/2020 00:18:50	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	da07584f7595c881895ca3d5075a7bc8ce911f64937f226a12be9b3e462d7aa7